PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: **D00**-2-71-**6510**
Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 31/12/2020 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 31/12/2021 **Fecha expedición**: 17/12/2020

Contratante y Domicilio: **RFC:** OSE110824C75
OLEUM SERVICE SA DE CV
PROL. CORREGIDORA 911 **LA LABORCILLA**
QUERETARO, QUERETARO **QUERETARO**
Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa **CP** 76160

Producto: Responsabilidad Civil General **Orden:** 81111 **Agente:** 1593
Sucursal: MEXICO **Trámite:** D00-127373-2020

Moneda:	DOLARES	**Prima Neta:**	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
Forma Pago:	CONTADO	**Recargo Pago Fraccionado**	
1er.Recibo:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116	**Gastos de Expedición:**	
Recibo Subsecuente		**IVA:**	
Duración:	365 días	**Total a pagar:**	

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo
Ubicación 1) OLEUM SERVICE, S.A. DE C.V.
CARRETERA PANAMERICANA ESQ. EJE NORTE ORIENTE NO. 200
LAJA
CELAYA CP: 38130
GUANAJUATO

Secciones Contratadas

Secciones	Suma Asegurada	Prima Neta
Responsabilidad Civil	550,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Control interno del cliente: Renueva a: D00 000006269/0-0-1
Idaseg: OLESERD00001
RULE/006510-001593/04127

Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: **D00**-2-71-**6510**

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 31/12/2020 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 31/12/2021 **Fecha expedición:** 17/12/2020

Contratante y Domicilio: **RFC:** OSE110824C75

OLEUM SERVICE SA DE CV
PROL. CORREGIDORA 911 **LA LABORCILLA**
QUERETARO, QUERETARO **QUERETARO**

Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa **CP** 76160

Producto: Responsabilidad Civil General **Orden:** 81111 **Agente:** 1593
Sucursal: MEXICO **Trámite:** D00-127373-2020

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A.,sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno del cliente: Renueva a: D00 000006269/0-0-1
Idaseg: OLESERD00001
RULE/006510-001593/04127

Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006510_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: OLEUM SERVICE SA DE CV

ASEGURADO: Oleum Service, S.A. de C.V.

VIGENCIA: Del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

GIRO: Estaciones de gasolina (Gasolinera).

MONEDA: Dólares.

RELACION DE UBICACIONES: 4 Gasolineras, de acuerdo con la relación de ubicaciones anexa a la presente especificación.

INTERÉS ASEGURADO: Indemnizar por los daños que el Asegurado cause a terceros, así como perjuicios y el daño moral, cuando éstos últimos sean consecuencia directa de dichos daños, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, hasta el límite de la suma asegurada contratada.

COBERTURAS:

- Responsabilidad Civil Básica.
- Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos.

EXTENSION DE COBERTURA:

SI LA ESTACION DE SERVICIO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NOM-005-ASEA-2016 Y CONFORME A LO SEÑALADO Y CAMPO DE APLICACIÓN ESTIPULADOS EN LA NOM-004-ASEA-2017, ESTA COBERTURA SE EXTENDERA A AMPARAR:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE GRADUAL Y PAULATINO*.

(*Por gradual y paulatino, se entiende la responsabilidad civil que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por contaminación gradual y paulatina al medio ambiente u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósferas, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de los predios asegurados en forma accidental y/o imprevista. Para que dicha cobertura aplique, el Asegurado deberá ser responsable del daño conforme a lo establecido en la legislación, leyes o reglamentos aplicables en materia de daño ambiental y/o ecológico vigente en los Estados Unidos Mexicanos, en caso de descubrimiento de un evento que pudiera dar lugar a una reclamación el Asegurado contará con 72 horas para dar aviso formal a la Aseguradora.

Para que la reclamación tenga lugar se deberá demostrar que dicho evento se inicia dentro del periodo de cobertura considerado desde la

fecha retroactiva (fecha de inicio de vigencia de la presente póliza) indicada en la póliza.)

2. A CONSECUENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL, SE AMPARAN LOS COSTOS Y GASTOS ESTABLECIDOS EN EL ART 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL DEL DOF 23-07-2018 PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dejará sin cobertura al asegurado ante la ocurrencia de un siniestro y sin ninguna responsabilidad para la aseguradora.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 550,000 como Límite Único y Combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder este límite (agregado anual), para todas las ubicaciones del asegurado.

Se hace constar que el Límite Máximo de Responsabilidad contratado por el Asegurado es compartido entre el total de asegurados que se encuentren o puedan llegar a encontrarse asegurados. Por consiguiente, el Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual la póliza quedará sin cobertura.

En donde se lea la condición “Agregado anual” se debe de entender como el límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite.

Nota: El límite Máximo de Responsabilidad para reclamaciones recibidas para la cobertura de Responsabilidad Civil Básica opera después de agotarse la suma asegurada contratada en la Póliza de Responsabilidad Civil con número: **D00-49-81200**

SUBLIMITE MÁXIMO POR GASOLINERA: USD 275,000 por evento.

DEDUCIBLES:

- Responsabilidad Civil Básica: 10% sobre la reclamación con mínimo de US$ 500.00
- Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos: 10% sobre la reclamación con mínimo de US$ 3,500.00

Los deducibles estipulados aplicarán también a los gastos de defensa.

TERRITORIALIDAD: México.

LEY Y JURISDICCIÓN: Mexicana.

BASE DE COBERTURA: Claims Made. La responsabilidad de la empresa será, por reclamaciones presentadas por primera vez y por escrito al asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza, siempre que el daño que dio origen a la reclamación haya ocurrido a partir de la fecha retroactiva.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 18 de Junio de 2019.

CONDICIONES: Términos y condiciones en bases a los textos de Seguros Atlas, S.A.

- El Asegurado declara observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad. Igualmente se compromete a realizar las revisiones periódicas reglamentarias y a efectuar los servicios de conservación y las reparaciones necesarias para mantener los medios de transporte, cañerías y los recipientes en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- El Asegurado declara cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad competentes.
- Los Gastos de Defensa están incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad contratado.
- Cláusula de No Adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusulas de Daños en Serie.
- Cláusula de Exclusión Total de Riesgos Nucleares.
- Cláusula de Cooperación de Reclamos
- Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa con la dirección y giro descrito en la presente especificación.
- La presente póliza ha sido otorgada considerando que el Límite de Responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

EXCLUSIONES: **Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, también serán aplicables las siguientes:**

- **Pagos ex-gratia.**
- **Daños punitivos y/o ejemplares.**
- **Cualquier tipo de multas o sanciones.**
- **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.**
- **Culpa grave e inexcusable de la víctima.**
- **Daños patrimoniales puros o financieros.**
- **Cualquier clase de perjuicio o daño moral que no provenga de un daño físico directo.**
- **Reinstalación automática de la suma asegurada.**

- **Riesgos asegurables bajo el ramo de incendio, ingeniería y riesgos aliados.**
- **Daño ecológico puro.**
- **Asbestos, pintura con plomo y contaminantes biológicos.**
- **Responsabilidad del Empleador.**
- **Actos intencionales o ilegítimos.**
- **Servicios profesionales.**
- **Responsabilidad de Productos.**
- **Guerra y terrorismo.**
- **Contaminación preexistente.**
- **Preexistencia de daños ambientales.**
- **Responsabilidad Civil Profesional, D&O, E&O, Mala Práxis Médica.**
- **Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.**
- **Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metilterbutil éter), dimetilsocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo, tereftalatos, organoclorados, clorofluocarbonos y askareles.**
- **Responsabilidad Civil automóviles.**
- **Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**
- **Renuncia de subrogación.**
- **Riesgos / Ataques Cibernéticos (Cyber).**
- **Daños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**
- **Saqueo y rapiña por cualquier causa.**
- **Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en la presente especificación**

Las coberturas, bienes, riesgos y condiciones no mencionados en esta especificación se deben considerar como no amparados y no cubiertos.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Relación de Ubicaciones Amparadas

SUCURSAL	INCISO	RAZON SOCIAL	PERMISO CRE	DIRECCION	CP	ESTADO
CELAYA SUR	1	Oleum Service, S.A. de C.V.	PL/1551/EXP/ES/2015	Carretera Panamericana Esq. Eje Norte Oriente no. 200 Col. La Laja, Celaya, Gto.	38130	CELAYA, GTO.
CORTAZAR	2	Oleum Service, S.A. de C.V.	PL/2892/EXP/ES/2015	Carretera Panamericana No. 1176 Tramo Celaya Coratazar, Cortazar; Gto.	38300	CORTAZAR, GTO.
LEON	3	Oleum Service, S.A. de C.V.	PL/1197/EXP/ES/2015	Blv. José Maria Morelos No. 3546-A Col. Santa Catarina, León Gto.	37258	LEON, GTO.
CUERNAVACA	4	Oleum Service, S.A. de C.V.	PL/7666/EXP/ES/2015	Libramiento Autopista Mex-Aca Km 83.4, Col. Antonio Barona, Cuernavaca	62328	MORELOS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006510_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: OLEUM SERVICE SA DE CV

Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para el Comercio

I. Cobertura Básica

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula de la póliza y/o especificación y/o cédula correspondiente.

Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.

2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares).

6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. **No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.**

8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.

9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.

10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad

materiade este seguro. **Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.**

II. Coberturas Adicionales

Están aseguradas, cuando en la carátula de la póliza y/o especificación y/o cédula correspondiente se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos
   Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.

2. Carga y descarga:
   Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas.

   También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006510_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: OLEUM SERVICE SA DE CV

Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos

1. Alcance de la cobertura

Está asegurada cuando se indique en la caratula de la póliza y/o en la especificación, y hasta por los límites y deducible establecidos ahí mismo, y mediante el cobro de la prima adicional, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:
a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva;
b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación;
c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.
d) Los gastos de limpieza de predios de terceros quedan cubiertos dentro del límite asegurado.

Daño al medio ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, ocasionados por Contaminación Repentina, Accidental e Imprevista por actos u omisiones no dolosos del Asegurado relacionados directamente por sus actividades.

Contaminación Repentina, Accidental e Imprevista: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los limites tolerados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 horas siguientes a su ocurrencia.

2. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

c) Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.

d) La explotación y producción de petróleo.

e) Daños genéticos a personas o animales.

f) Daños ocasionados por aguas negras, o por basura o sustancias residuales o basuras industriales.

g) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos,

h) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.

i) Daños por contaminación gradual o paulatina. Excepto lo mencionado en la Especificación de la póliza.

j) Los gastos de limpieza ("clean up costs") causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.

k) Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1) Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.
2) Haya sido causado por uno de los peligros (perils) siguientes:
Explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste de deterioro paulatino.
3) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes
a) Comenzó durante el período de vigencia de la póliza.
b) Comenzó en un lugar y un momento identificado.
c) Finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 72 horas desde su comienzo.

Prelación

La presente póliza queda sujeta a las clausulas y condiciones que anteceden, las cuales tendrán prelación sobre cualquiera de las condiciones generales impresas en la póliza, que puedan estar en contradicción.

No Adhesión

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cláusula de Cooperación de Reclamos.

No obstante lo mencionado en las condiciones generales de la presente póliza, es una condición precedente para cualquier reclamación sobre ésta póliza que:

A) El asegurado deberá poner en conocimiento de Seguros Atlas, S.A. de cualquier perdida (s) u ocurrencia (s) que pudieran dar origen a una reclamación bajo la presente póliza; dicho aviso deberá hacerlo el asegurado tan pronto como le sea posible después de la ocurrencia del evento que de origen a reclamación.

B) El asegurado deberá proporcionar a Seguros Atlas, S.A. de inmediato, toda la información disponible con relación a dicha (s) pérdida (s) u ocurrencia (s) y Seguros Atlas contará con el derecho de contratar ajustadores, asesores, abogados, inspectores u otros expertos para manejar las negociaciones, ajustes y liquidaciones en conexión con tal (es) pérdida (s)

Si el Asegurado no cumple con los requerimientos de esta cláusula, la Compañía aseguradora quedará liberada de sus obligaciones, por las pérdidas o daños reclamados.

Cláusula de Daños en Serie

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misa o igual causa original se consideran como un solo y único siniestro, ocurrido en el momento que se produzca el primero de estos daños, con independencia del momento que ocurran el resto de los daños de esta serie.

Exclusiones Adicionales al Ramo de Responsabilidad Civil

1. Cláusula de exclusión nuclear

La póliza a la que se agrega esta cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio

directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la compañía como un peligro primario.

2. Cláusula de exclusión total de asbestos

Se entiende y se conviene por este medio que en esta póliza no se amparara ninguna responsabilidad actual o alegato cualquiera para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directa o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbesto en forma o cantidad que fuere.

3. Toxic Mold (exclusión de fungosidad)

a) Responsabilidades y cualquier reclamación relacionada con "lesiones corporales" "daños materiales" "pagos médicos" "difamación y daños morales" derivados o resultantes de, ocasionados por, a los que contribuyera, o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de "fungosidad" y / o "espora", o

b) Todo costo o gasto asociado de cualquier forma a o derivado de supresión, la retirada, el desecho o toda obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier"fungosidad" o " espora" ; o

c) Toda obligación de compartir el pago con, o compensar a, cualquier persona, organización o entidad relacionada de cualquier modo con lo expuesto en los párrafos a) y b) anteriores, independientemente de todo otro suceso causa, material, producto y/o componente de edificio que contribuya de forma concurrente o en cualquier orden al daño o perjuicio.

Fungosidad incluye, pero no se limita a, todo tipo de moho, mildeu, hongo, levadura o biocontaminante.

Espora incluye, pero no se limita a, toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

4. Cláusula de armas químicas, biológicas, bioquímicas, armas y bombas electrodomésticas, así como de ataques cibernéticos establecidas por el Instituto de Londres.

Esta cláusula será considerada como la cláusula principal y anula todo lo incluido en este seguro que no sea consistente con ella.

En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

El uso o servicio, como medio para hacer daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa de software informático, virus informático o cualquier otro sistema electrónico.

5. Clausula complementaria de contaminación radioactiva establecida por el instituto de Londres.

1. **En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por:**

1.1. radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear o por la combustión de combustible nuclear

1.2. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de parte de las mismas

1.3. Cualquier arma o dispositivo que emplee la desintegración y/o la fusión nuclear o atómica o cualquier otra reacción o fuerza o sustancia radioactiva

1.4. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas y contaminantes de cualquier sustancia radioactiva .la exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, si tales isótopos son elaborados, transportados, almacenados o utilizados para objetivos comerciales, agrícolas, médicos, científicos y para cualquier otro objetivo pacifico .

6. Cláusula de daños producidos por banca rota y/o por penalización

Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.

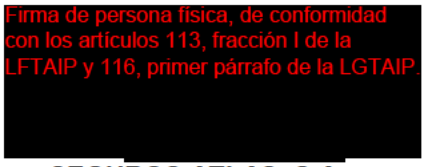

SEGUROS ATLAS, S.A.

RULE/006510-1593/04127

Relación de ubicaciones

Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No 60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www segurosatlas com mx segatlas@segurosatlas com.mx

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Contratante: OLEUM SERVICE SA DE CV
Póliza: D00-2-71-000006510_0000-0-1

Impreso el: 17/12/2020 15:41:57

Incisos Importes en: DOLARES

UBICACION BASE LUC
PROL. CORREGIDORA 911
LA LABORCILLA
QUERETARO, QUERETARO
QUERETARO, 76160

LAS SECCIONES: 400
OPERAN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODA LAS UBICACIONES DADAS DE ALTA EN LAS SECCIONES DE INCENDIO

BI/00000001-6

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

400 RESPONSABILIDAD CIVIL	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	Cuotas al millar	Primas netas
410 RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO	550,000.00	Sin ajuste automat.	ver especificación			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
200 RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA					0.72727	
250 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE					1.81818	
				Subtotal sección:		

Ubicación 1) OLEUM SERVICE, S.A. DE C.V.
CARRETERA PANAMERICANA ESQ. EJE NORTE ORIENTE NO. 200
LAJA
CELAYA
GUANAJUATO, 38130

Giro: BODEGA Y TIENDA

No. de niveles: planta baja y 1 pisos altos
Zona TEV: B
Zona hidro.: A3
Cuerpo de agua: Lejano

Tipo constructivo:
LE/00010001-9

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

Se mostraron: LUC y 1 inciso **Suma total:** Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Ubicación: PARA TODAS LAS UBICACIONES
Seccion: PARA TODAS LAS SECCIONES

No Adhesión (LISF) [1]

No Adhesión. Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

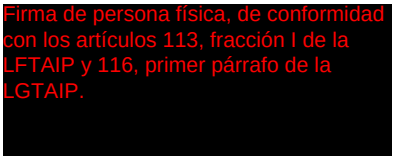

SEGUROS ATLAS, S.A.

[1] Clave: 564
No Adhesión 2015